

Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA

/ LIBRO VI. CONTROL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MÉDICAS / TÍTULO I. MEDIDAS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS / 1. FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL / 1.2 INVESTIGACIONES AL MÉDICO CONTRALOR DE UNA ISAPRE

1.2 INVESTIGACIONES AL MÉDICO CONTRALOR DE UNA ISAPRE

El artículo 8 de la Ley N°20.585 señala que el contralor médico de una Institución de Salud Previsional cuya función sea la autorización, modificación o rechazo de las licencias médicas, que ordene bajo su firma rechazar o modificar una licencia médica sin justificación que respalde su resolución, o sin expresión de causa, puede ser denunciado por el afiliado afectado por la medida o por su representante ante la Superintendencia de Seguridad Social, a fin de que ésta realice una investigación de los hechos denunciados, debiendo tener a la vista los antecedentes, exámenes y evaluación presencial del paciente.

A estas investigaciones se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 5° de la Ley N°20.585.

La denuncia debe contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- La individualización completa del denunciante: nombres y apellidos, RUN, dirección de correo electrónico y dirección física.
- Número o Folio de la o las licencias médicas electrónicas y si se trata de licencias médicas en papel, debe acompañarse copia legible de la licencia médica por ambas caras.
- Identificación del contralor médico denunciado: nombres y apellidos, RUN, dirección física particular o laboral y dirección de correo electrónico, si es que las conoce, e Isapre a la cual pertenece.
- Resolución por la que se rechaza o modifica una licencia médica sin justificación que motiva la denuncia.
- Cualquier otro antecedente relevante sobre los hechos.

Este procedimiento sólo puede iniciarse previa denuncia, no correspondiendo a la Superintendencia realizar investigaciones de oficio.

La finalidad de este procedimiento es la investigación y sanción de la conducta de un médico contralor de una ISAPRE que se plasma en una resolución sin justificación o expresión de causa y no pronunciarse para la autorización o reducción o ampliación de la o las licencia(s) médica(s) denunciada(s).

En estos casos, la Institución de Salud Previsional a la que represente el contralor médico sancionado será solidariamente responsable del pago de la multa que se le imponga y del equivalente al subsidio por incapacidad laboral que se genere aun cuando aquel ya no preste servicios para dicha Institución.